



DECRETO N° 2779/24

San Martín de los Andes, 18 Dic 2024

**VISTO:**

El Expediente digital **EX-2024-00022559- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2024, entre la empresa Chab Digital, presentada en este acto por Gustavo Wyszynski y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, se convienen en celebrar el presente convenio en conformidad.

Que en virtud del presente convenio, CHAB DIGITAL se compromete a instalar, operar y mantener los equipos necesarios para la colocación de antenas en dos espacios de dominio privado municipal, los cuales serán el Lote 2187 NC: 15-21-089-189-0000 camino Hua Hum y el Lote 4827 NC: 15-20-051-4827-0000 del Barrio Los Faldeos, con el objeto de garantizar conectividad digital y optimizar la infraestructura de telecomunicaciones locales.

Que la Municipalidad por su parte y como contraprestación, se compromete a otorgar el permiso correspondiente para la utilización del espacio asignado, así como las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Que en caso de incumplimiento por parte de CHAB DIGITAL en la operación, mantenimiento o cualquier otra obligación establecida en el convenio, "La Municipalidad" se reserva el derecho de rescindir el acuerdo y exigir la restitución del espacio en condiciones originales, además del pago de cualquier perjuicio generado.

Que el presente convenio tendrá vigencia por el plazo de 2 (dos) años. Queda establecido que este contrato podrá prorrogarse por el término de 1 (un) año, únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo convenio bajo los mismos términos.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROTOCOLICÉSE** el Convenio entre la empresa CHAB DIGITAL y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como anexo I.

**ARTÍCULO 2º: REMITASE** el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.  
Despacho.

Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saioniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## CONVENIO ENTRE CHAB DIGITAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 13 días del mes de diciembre del año 2024, entre la empresa **Chab Digital**, representada en este acto por Gustavo Wyszynski, DNI 16246656, con domicilio real en Joaquín Nogueira 635, Junín de los Andes, Pcia. de Neuquén, en adelante denominada "CHAB DIGITAL" por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti; DNI 25.043.634, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, y ambas en adelante denominadas "LAS PARTES", se convienen en celebrar el presente convenio que ha de regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En virtud del presente convenio, "CHAB DIGITAL" se compromete a instalar, operar y mantener los equipos necesarios para la colocación de antenas en dos espacios de dominio privado municipal, los cuales serán el Lote 2187 NC:15-21-089-189-0000 Camino Hua Hum y el Lote 4827 NC:15-20-051-4827- 0000 del Barrio Los Faldeos, con el objetivo de garantizar conectividad digital y optimizar la infraestructura de telecomunicaciones locales.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" por su parte y como contraprestación, se compromete a otorgar el permiso correspondiente para la utilización del espacio asignado, así como las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**TERCERA:** En caso de incumplimiento por parte de "CHAB DIGITAL" en la operación, mantenimiento o cualquier otra obligación establecida en este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el acuerdo y exigir la restitución del espacio en condiciones originales, además del pago de cualquier perjuicio generado.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de 2 años. Queda establecido que este contrato podrá prorrogarse por el término de un (1) año, únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo convenio bajo los mismos términos y condiciones.

**QUINTA:** "CHAB DIGITAL" acepta las condiciones de uso establecidas por "LA MUNICIPALIDAD" y se compromete a respetar todas las normativas locales aplicables al uso del espacio.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "CHAB DIGITAL" el acceso limitado al espacio asignado para la instalación y operación de los equipos requeridos, siempre bajo autorización expresa y supervisión de las autoridades municipales.

**SÉPTIMA:** "CHAB DIGITAL" será responsable de los costos relacionados con la energía eléctrica, mantenimiento de los equipos instalados y cualquier otro servicio necesario para la operación de las antenas. Asimismo queda facultada para realizar los

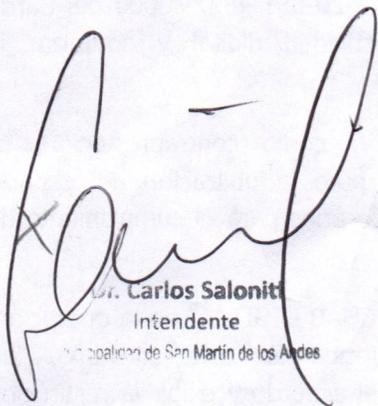
trámites correspondientes para la provisión del servicio de energía eléctrica ante el EPEN.

**OCTAVA:** "CHAB DIGITAL" no podrá ceder el uso del espacio asignado a terceros sin la autorización escrita de "LA MUNICIPALIDAD".

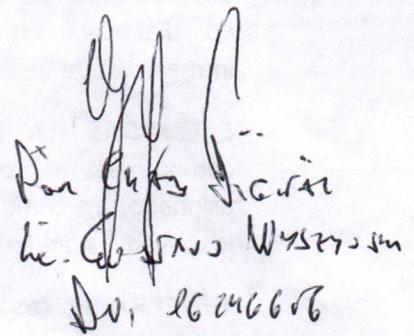
**NOVENA:** Este convenio podrá ser revocado por "LA MUNICIPALIDAD" con previo aviso de sesenta (60) días en caso de que las condiciones establecidas no sean cumplidas.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan dirimir cualquier conflicto que surja del presente convenio en los Tribunales Civiles de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes  
DNI: 26.246.606